

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley

12279

Art. 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de González Catán, partido de La Matanza, designados catastralmente como: Circunscripción V; Sección E; Quinta 4; Parcela 1, inscripto su dominio en la matrícula n° 102.357 (70) a nombre de Urbanizadora Matanza S.A. y/o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, con una superficie de 3 Ha., 24 as., 67 ca., 50 dm. cuadrados y Circunscripción V; Sección E; Quinta 4; Parcela 2, inscripto su dominio en la matrícula n° 59430 (70) a nombre de Jardín de los Ceibos S.A. y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios con una superficie de 2 Ha., 1 as., 82 ca., 50 dm. cuadrados.

Art. 2º.- Los inmuebles citados en el artículo anterior serán destinados a la construcción de un Hospital Público Provincial.

Art. 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la
ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de marzo
de mil novecientos noventa y nueve.

ALEJANDRO R. MOSQUERA
Presidente
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

JUAN CARLOS OPEZ

RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires